



# Tarifas para servicios de agua y alcantarillado

Villafranca



En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua y alcantarillado, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

## TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Las tarifas de agua y alcantarillado están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo. De esta manera los usuarios con consumos moderados de agua soportan un precio por metro cúbico inferior a aquellos que realizan un consumo de agua elevado.



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

03853-2021

#### VILAFRANCA DEL CID/VILAFRANCA

##### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Vilafranca, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2021, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial.

A efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, conforme a lo que se dispone en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de dicha ordenanza. Contra el presente acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA**

##### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### ARTÍCULO 2. OBJETO

El objeto de la prestación patrimonial pública no tributaria está constituido por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Vilafranca, previstos en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-

Dichos servicios se prestan a través de una gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

##### ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se beneficien por la prestación de los citados servicios.

##### ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

##### ARTÍCULO 5. TARIFA

Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

Cuota de consumo	Tarifa
Uso doméstico	0,7377 euros/m <sup>3</sup>
Grandes consumidores	0,5674 euros/m <sup>3</sup>

Cuota de servicio	Tarifa
Contador de 13 mm	14,31 euros/trim
Contador de 15 mm	14,31 euros/trim
Contador de 20 mm	31,24 euros/trim
Contador de 25 mm	42,52 euros/trim
Contador de 30 mm	59,45 euros/trim
Contador de 40 mm	115,89 euros/trim
Contador de 50 mm	172,32 euros/trim
Contador de 65 mm	228,76 euros/trim
Contador de 80 mm	283,49 euros/trim
Contador de 100 mm	398,07 euros/trim

Cuota de vertidos	Tarifa
Precio único	1,31 euros/m <sup>3</sup>

Cuota de Mantenimiento de contadores:	Tarifa
Contador de 13 mm	1,46 euros/trim
Contador de 15 mm	1,46 euros/trim
Contador de 20 mm	3,65 euros/trim
Contador de 25 mm	5,12 euros/trim
Contador de 30 mm	7,31 euros/trim
Contador de 40 mm	14,61 euros/trim
Contador de 50 mm	21,92 euros/trim
Contador de 65 mm	29,23 euros/trim
Contador de 80 mm	36,54 euros/trim
Contador de 100 mm	51,15 euros/trim

Derechos de enganche	Tarifa
Precio único	36,38 euros

##### ARTÍCULO 6. GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza se efectuará conforme a los términos previstos en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Vilafranca.

##### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- (art. 70), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Vilafranca, 9 de agosto de 2021

La alcaldesa-presidenta, Silvia Colom Monferrer.

(Documento firmado electrónicamente)



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04238-2021-U

#### VILAFRANCA DEL CID/VILAFRANCA

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 96, de fecha 12/08/2021, de aprobación definitiva de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NOTRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Visto que se ha detectado un error material en el artículo 5 del anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Vilafranca, relativo a TARIFA, donde hace referencia a los derechos de enganche.

Considerando que de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Las Administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Así las cosas, en el citado anuncio publicado en el BOP referenciado, donde dice:

Derechos de enganche Tarifa  
Precio único 36,38 euros

Debe decir:

ARTÍCULO 5. TARIFA [...]  
Derechos de enganche Tarifa  
Precio único 61,32 euros

Sirva el presente anuncio de rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilafranca, 15 de septiembre de 2021

La alcaldesa (Documento firmado electrónicamente), Silvia Colom Monferrer.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.